

## **Reglamento UCA/CG04/2018, de 19 de marzo, de convocatoria y concesión del Premio Extraordinario de Doctorado (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018)**

La entrada en vigor del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, de aplicación efectiva en la Universidad de Cádiz desde el curso académico 2013/2014, hizo necesaria, en su momento, la revisión, reforma y actualización de la normativa reguladora del doctorado, incluida la relativa al régimen de convocatoria y concesión de los premios extraordinarios de doctorado, materializada en el *Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado (BOUCA núm. 143, de 15 de mayo de 2012)*.

De acuerdo con el contenido del citado Reglamento se ha llevado a cabo en la Universidad de Cádiz, para los cursos académicos comprendidos entre el 2011/2012 y el 2015/2016, el proceso de propuesta y concesión de los premios extraordinarios de doctorado en un período de especial complicación, motivada por la coexistencia de programas de doctorado regulados por cuatro reales decretos diferentes con sus consiguientes particularidades.

La experiencia en el desarrollo de los procedimientos para la propuesta y concesión de los premios, así como el hecho de que los estudios de doctorado en vigor en el momento actual estén regulados únicamente por el Real Decreto 99/2011 hacen aconsejable una nueva revisión normativa que se concreta en la modificación del *Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de premio extraordinario de doctorado*.

### **Artículo 1º El premio extraordinario de doctorado.-**

El *premio extraordinario de doctorado* es una mención honorífica con la que la Universidad de Cádiz distinguirá anualmente las tesis doctorales que considere de calidad excepcional.

### **Artículo 2º Número de premios extraordinarios.-**

- 1- Cada curso académico, la Universidad de Cádiz podrá otorgar, al menos, un premio extraordinario de doctorado en cada una de las áreas de las ramas del conocimiento que se indican a continuación, siempre que se haya defendido y aprobado un mínimo de siete tesis doctorales en cada una de esas áreas.

Ramas de conocimiento	Áreas
Ciencias	Matemáticas y física Química Biología celular y molecular Ciencias de la naturaleza
Ciencias de la salud	Ciencias biomédicas Medicina clínica y especialidades clínicas Especialidades sanitarias
Ingeniería y arquitectura	Ingeniería y arquitectura
Ciencias sociales y jurídicas	Ciencias sociales, políticas, del comportamiento y de la educación Ciencias económicas y empresariales Derecho y jurisprudencia
Artes y humanidades	Historia, geografía y artes Filosofía, filología y lingüística

- 2- Cuando en un curso académico no se alcance el número mínimo indicado en el párrafo anterior, podrá producirse la acumulación de las tesis hasta un máximo de tres cursos académicos y el premio se otorgará en el curso en el que se alcance dicho número mínimo.
- 3- En caso de que el número de tesis defendidas y aprobadas en una de las áreas y en un curso académico fuera superior a siete, podrá concederse un premio más por cada cinco tesis adicionales o fracción.
- 4- En ningún caso podrá aumentarse el número de premios que resulte de la aplicación de la presente regla.
- 5- A los efectos de la determinación del número de premios que corresponde a un curso académico, no serán tomados en consideración los que hubiesen quedado desiertos en convocatorias anteriores.

**Artículo 3º** *Requisitos de los solicitantes.-*

Para poder optar a los premios extraordinarios de doctorado los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber defendido la tesis doctoral en el periodo académico establecido en la convocatoria.
- b) Haber obtenido la tesis la calificación de *sobresaliente cum laude por unanimidad*.

**Artículo 4º** *Convocatoria y presentación de solicitudes.-*

- 1- La convocatoria de los premios tendrá carácter anual y se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo.
- 2- Las solicitudes se presentarán en el plazo y manera que se determine en la convocatoria.
- 3- La no presentación de la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria implicará la renuncia a participar en la misma, sin posibilidad de hacerlo en convocatorias posteriores.

**Artículo 5º** *Acreditación y valoración de méritos.-*

- 1- Sólo serán valorados aquellos méritos que estén directamente relacionados con la tesis doctoral y que hayan sido conseguidos en el período comprendido entre la fecha de inicio de los estudios de doctorado (primera matrícula en el programa en el que el candidato ha desarrollado la tesis con la que opta al premio) y la fecha de convocatoria de los premios. En el caso contemplado en el artículo 2.2 del presente reglamento, aun cuando el candidato, por la necesaria acumulación de tesis, no pueda optar al premio hasta el tercer año, el periodo aplicable para la acreditación de méritos será el correspondiente a la convocatoria correspondiente al curso académico en el que defendió su tesis.
- 2- Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta las características de cada área, utilizándose como base el baremo general fijado para cada rama de conocimiento en el Anexo a este Reglamento. En ese sentido, cada comité evaluador publicará, junto con los resultados, los criterios utilizados para la valoración en cada una de las áreas, con especificación de los aplicados en el apartado de “Valoración de los miembros del comité de expertos”
- 3- Para la valoración del rendimiento científico de la tesis se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos, para cada una de las ramas de conocimiento, en el Programa de mención de excelencia de la ANECA con vigencia para los programas de doctorado. Además, deberán necesariamente tenerse en cuenta los criterios expuestos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 23 de la normativa vigente de estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012).
- 4- En el caso de tesis desarrolladas de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 99/2011, el candidato sólo deberá acreditar los méritos que no estén incluidos en el documento de actividades formativas de su expediente telemático de doctorado, que será utilizado como base para su valoración por el comité de expertos correspondiente.

#### **Artículo 6º** *Comités de Expertos*

- 1- Para cada convocatoria de premio extraordinario, la Comisión de Doctorado nombrará un comité de expertos para cada una de las distintas ramas de conocimiento.
- 2- En aplicación de los criterios de baremación que se anexan, los comités de expertos emitirán informes razonados de valoración de cada uno de los candidatos a los premios. Dichos informes se adjuntarán a las actas que se levanten de las reuniones y deliberaciones que se mantengan.
- 3- Los comités de expertos tendrán la siguiente composición: un representante de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que actuará como coordinador; un representante de la comisión académica de uno de los programas de doctorado pertenecientes a la rama de conocimiento de que se trate; el coordinador de uno de los programas pertenecientes a la rama de conocimiento; dos doctores representantes de la rama de conocimiento elegidos por sorteo entre aquéllos que hayan dirigido, al menos, una tesis doctoral en los últimos cinco años y tengan, al menos, un sexenio de investigación. El sorteo se llevará a cabo en las dependencias de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz por el secretario de la misma. Los representantes de las comisiones académicas y de los coordinadores de los programas serán elegidos siguiendo un criterio de rotación anual que asegure, en lo posible, la participación consecutiva, año tras año, de representantes de los distintos programas de doctorado incluidos en cada una de las áreas. Este mismo criterio de rotación será aplicable en la elección de los miembros de cada una de las comisiones académicas.
- 4- No podrán formar parte de los comités de expertos los directores de las tesis aspirantes al premio ni los tutores de los autores de las mismas. En el caso de las tesis presentadas en la modalidad de compendio de publicaciones, tampoco podrán formar parte de los comités los coautores de mismas.
- 5- En caso de incompatibilidad para la actuación de alguno de los miembros de los comités, éste podrá ser sustituido por un doctor que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

#### **Artículo 7º** *Propuesta de concesión de los premios*

- 1 La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz es el órgano competente para formular la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de doctorado, previo informe de los comités de expertos.
- 2 Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, según las normas de funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 8º** *Resolución de los premios extraordinarios*

- 1- Serán propuestos provisionalmente como candidatos a los premios extraordinarios de doctorado quienes que hayan obtenido las máximas puntuaciones entre los solicitantes y, además, hayan superado la puntuación mínima publicada en la convocatoria. De no cumplirse este requisito, el premio quedará desierto.
- 2- La propuesta, con expresión detallada de las puntuaciones obtenidas por cada candidato, será debidamente publicada para conocimiento de la comunidad universitaria y para permitir la eventual presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación.
- 3- Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las que se hubieran presentado, la Comisión de Doctorado acordará la relación de aspirantes merecedores del premio extraordinario de doctorado, remitiendo la propuesta definitiva a la Secretaría General y procediéndose a su publicación para conocimiento de la comunidad universitaria.
- 4- A la vista de la documentación presentada y a propuesta del Vicerrector con competencia en la materia, el Consejo de Gobierno de la Universidad resolverá sobre la concesión de los premios.

**Artículo 9º** *Publicación y efectos de los premios*

- 1- Los premios extraordinarios de doctorado correspondientes a cada convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.
- 2- La concesión del premio llevará aparejada la exención del pago del precio por la expedición del título de Doctor. Si el abono de los derechos ya se hubiera producido, la Universidad procederá a su devolución, previa solicitud de la persona interesada.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** Se habilita al Vicerrector de la Universidad de Cádiz con competencia en la materia para desarrollar, mediante Instrucción, el presente Reglamento y para resolver las dudas de interpretación que se susciten con ocasión de su aplicación.

**Segunda.** A los efectos del presente Reglamento, se entiende por curso académico el periodo comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

### **Disposición transitoria**

**Única.** No obstante lo establecido por la disposición adicional segunda del presente Reglamento, y conforme con la información publicada al respecto en la página web de la Oficina de Coordinación de Posgrado, a la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado correspondiente al curso académico 2016/2017 podrán concurrir todas aquellas tesis que reúnan los requisitos necesarios y que hayan sido defendidas entre el 26 de septiembre de 2016 y el 27 de septiembre de 2017, ambas fechas incluidas.

### **Disposición derogatoria**

**Única.** Queda derogado el *Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012.

### **Disposiciones finales**

**Primera.** Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los órganos con competencias decisorias contemplados en esta Instrucción deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

**Segunda.** Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.



ANEXO: Baremos para la concesión de premios extraordinarios de doctorado según rama de conocimiento

Ciencias		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global máxima
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	12	70 puntos
	Libro	5	
	Capítulo de libro	3	
	Comunicación en congreso	0,5	
	Ponencia	1	
	Premio competitivo	4	
	Premio no competitivo	2	
	Otros		
	Patente	6	
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1 punto /mes	
Mención de doctorado industrial			5 puntos
Valoración de los miembros del comité de expertos			5 puntos

\* Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

† Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención Internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Artes y humanidades		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global máxima
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	6	70 puntos
	Libro	10	
	Capítulo de libro	6	
	Comunicación en congreso	0,75	
	Ponencia	2	
	Premio competitivo	4	
	Premio no competitivo	2	
	Otros		
	Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	
Tesis en régimen de cotutela		6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1 punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

\* Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

† Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.



Ciencias de la salud		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	12	70 puntos
	Libro	6	
	Capítulo de libro	5	
	Comunicación en congreso	2	
	Ponencia	5	
	Premio competitivo	4	
	Premio no competitivo	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

\* Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

† Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Ingeniería y arquitectura		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	20	70 puntos
	Capítulo de libro	7,5	
	Comunicación en congreso	2	
	Ponencia	5	
	Patente	20	
	Premio competitivo	4	
	Premios no competitivos	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Mención de doctorado industrial			5 puntos
Valoración de los miembros del comité de expertos			5 puntos

\* Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

† Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Ciencias sociales/ Económicas		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	24	70 puntos
	Libro	24	
	Capítulo de libro	12	
	Comunicación en congreso	2	
	Ponencia	5	
	Premio competitivo	4	
	Premios no competitivos	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

\* Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

† Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Ciencias sociales Derecho/ Sociales		Puntuación Máxima	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	24	70 puntos
	Libro	24	
	Capítulo de libro	12	
	Comunicación en congreso	0,25	
	Ponencia	0,5	
	Premio competitivo	4	
	Premios no competitivos	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

\* Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

† Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.